

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

SEXTO: NOTIFIQUESE personalmente el presente proveído al Procurador Judicial que actúa ante esta corporación e infórmese al Defensor del Pueblo —seccional Valle—, sobre la admisión de esta acción constitucional, a fin de que se pronuncien en lo que a bien tengan.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE del contenido de la presente decisión a las partes e intervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE."

Cordialmente,


JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario Sala Laboral

Adjunto copia del escrito de tutela y del auto 815